



Cartagena de Indias D. T. y C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	13001-33-33-005-2018-00172-00
Demandante	IBR Rodríguez & Asociados SAS
Demandado	Distrito de Cartagena
Asunto	Aprobación de liquidación de costas
Auto Sustanciación No.	036

De conformidad con el informe secretarial que antecede se observa lo siguiente:

Mediante sentencia de fecha 18 de septiembre de 2019¹, este Despacho negó las pretensiones de la demanda y en el ordinal segundo condenó en costas a la parte vencida (demandante); siendo fijadas las agencias en derecho en la suma de \$220.409,27.

Por secretaría, una vez en firme la decisión, se realizó liquidación de las costas a favor de la parte demandada, en la suma de DOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$220.409,27).

En este punto corresponde al Despacho resolver sobre la aprobación o no de la liquidación de costas, conforme las siguientes.

CONSIDERACIONES

En cuanto a las costas nos remitimos a la siguiente disposición del CGP:

“ARTÍCULO 366. LIQUIDACIÓN. Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.
2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de

¹ Fls.106-113.





LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1ª INST.	\$220.409,27
AGENCIAS EN DERECHO 2ª INST.	0
GASTOS DTE	0
TOTAL	\$220.409,27

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Cuestión única.- **APROBAR** la liquidación de costas por la suma de DOCIENTOSVEINTE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$220.409,27), a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ

SA

Firmado Por:

MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 223c8559993e1f1e386e3c4ac971a0ea69f9c583638904a0dd2b8708f285c3a2
Documento generado en 04/02/2021 03:28:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



20210113-03